

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

7. Certificado de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se acreditara que reúne los requisitos exigidos, no se procederá a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones respecto al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base 8 por los aspirantes seleccionados, o transcurridos los veinte días a que en ella se hace mención, se dictará por el Sr. Alcalde la oportuna Resolución, decretando la contratación de los propuestos que hayan cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de diez días naturales, a partir de la notificación de la designación del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Comunicaciones, citaciones y notificaciones.

Tema 5. Atribuciones del Alcalde.

Tema 6. Los Bienes de las Entidades Locales.

Lucena del Puerto, 30 de diciembre de 1996.- El Secretario, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES

I.- Objeto de la convocatoria.-

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación, están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica e incluidas en la Oferta de Empleo Pública de 1.997.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Reglamento de

personal funcionario del Ayuntamiento de Lebrija y por otras disposiciones aplicables.

II.- Requisito de los aspirantes.-

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos quince años para la jubilación forzosa por edad. No se tendrá en cuenta éste último requisito cuando se acrediten cotizaciones suficientes para poder tener derecho a la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en cada anexo.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada anexo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquéllos que se establezcan en el anexo deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III.-Solicitudes.-

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Admisión de candidatos.-

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificada al interesado.

Séptima. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de

dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

V.- Tribunales.-

Novena. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.-

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia". En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "N", en su defecto por la letra "O" y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 23 de Febrero de 1.996 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

VII.- Sistema de calificación.-

Undécima. Cuando se establezca en algún anexo fase de concurso, ésta será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar

las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,5 puntos.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquéllos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII.- Puntuaciones y propuestas de nombramiento.-

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento o decretará su contratación laboral indefinida.

IX.- Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lebrija, 6 de marzo de 1997.- El Alcalde, Antonio Torres García.

ANEXO I

PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 8

Perteneciente a:

- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Denominación: Administrativo de Administración General
- Grupo: C
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo D, categoría de Auxiliar Administrativo, Auxiliar Delineación, Auxiliar de Clínica y similares, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en uno de los empleos referidos en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta de Personal.
- d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de brigen, a elegir entre 3 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

1.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Funciones administrativas.

2.- La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.

5.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.

6.- La ofimática: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

7.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

8.- La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

9.- Concepto y clases de documentos oficiales, formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

10.- Técnicas de redacción, elaboración y representación de los documentos. Especial referencia al Manual de Estilo administrativo.

11.- El Ayuntamiento de Lebrija: su organización. El Presupuesto Local: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

ANEXO II

PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA DE DESARROLLO ECONOMICO

Número de plazas: 1

Perteneciente a:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Auxiliar
- Denominación: Técnico Especialista Desarrollo Económico
- Grupo: C
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo D, categoría de Agente de Desarrollo, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o

alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta de Personal.
- d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA DESARROLLO ECONOMICO

- 1.- El desarrollo local y la promoción económica en el municipio de Lebrija.
- 2.- Ley de incentivos económicos regionales.
- 3.- Autoempleo como medida de fomento económico.
- 4.- Las medidas de promoción cooperativas y su repercusión en la economía local.
- 5.- La formación profesional ocupacional como instrumento de desarrollo.
- 6.- La agricultura como motor económico del municipio de Lebrija.
- 7.- Ayudas de la Unión Europea al sector agrario.
- 8.- FEOGA orientación.

9.- Subvenciones a la agroindustria en la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 271).

10.- Ayuda a la incorporación de los jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 204).

ANEXO III

PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA ELECTRICIDAD

Número de plazas: 1

Pertenece a:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Auxiliar
- Denominación: Técnico Especialista Electricidad
- Grupo: C
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo D, categoría de Encargado Electricista, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta de Personal.
- d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de

la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA ELECTRICIDAD

- 1.- Nociones de alumbrado público.
- 2.- Lámparas de vapor de mercurio. Características y esquema de montaje.
- 3.- Lámparas de vapor de sodio. Características y esquema de montaje.
- 4.- Lámparas de halogenuros metálicos. Características y esquema de montaje.
- 5.- Lámparas fluorescentes de bajo consumo. Características y tipos.
- 6.- Descripción de un cuadro de mando y protección en alumbrado público.
- 7.- Tipos de encendido y apagado en los cuadros de alumbrado público.
- 8.- Tipos de reductores del flujo luminoso.
- 9.- Tipos de averías más frecuentes en alumbrado público.
- 10.- Tarifas eléctricas más usuales que se apliquen en alumbrado público.

ANEXO IV

PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA OBRAS

Número de plazas: 1

Perteneciente a:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Auxiliar
- Denominación: Técnico Especialista Obras
- Grupo: C
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo D, categoría de Encargado de Obras, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta de Personal.
- d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA TECNICO ESPECIALISTA OBRAS

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Encofrado de pilares, vigas, jácenas y voladizos. Sus partes, tipos y modos de ejecución. Tiempos mínimos para desencofrar.
- 3.- El hierro en la construcción. Propiedades técnicas. Formas comerciales. Detalles de armado de una losa de escalera.
- 4.- Control de ejecución de fábricas de ladrillos para revestir o visto. Tipos de control, número y condiciones de rechazo.
- 5.- Control de calidad en la ejecución de zapatas de cimentación.
- 6.- Control de ejecución de tejados de teja curva. Tipos de control, número, forma y condiciones de rechazo.
- 7.- Rendimientos de trabajo según Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obra Pública de Sevilla y su provincia.
- 8.- La red de alcantarillado público. Partes. Ejecución de una red con tubería de hormigón de campana con junta de goma elástica.
- 9.- Pavimentación de calzada con bordillos y adoquines de granito.
- 10.- Precanalizaciones enterradas para servicios telefónicos. Partes y características.

11.- Urbanismo. Redes viarias: dimensionamientos, movimientos y obras de tierra.

ANEXO V

PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA OMIC

Número de plazas: 1

Perteneciente a:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Auxiliar
- Denominación: Técnico Especialista OMIC
- Grupo: C
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo D, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía.
- b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- c) Un representante de la Junta de Personal.
- d) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA TECNICO ESPECIALISTA OMIC

- 1.- Ley general para la defensa de consumidores y usuarios.
- 2.- La publicidad.
- 3.- Suministro de energía eléctrica.
- 4.- Suministro de agua.
- 5.- Suministro de gases licuados del petróleo (gas).
- 6.- Hojas de reclamaciones.
- 7.- Servicios de asistencia técnica.
- 8.- Los seguros.
- 9.- Vivienda.
- 10.- Agencias de viajes.

ANEXO VI

PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 12

Perteneciente a:

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Auxiliar Administrativo, Auxiliar Delineación, Auxiliar de Clínica y similares, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este

Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 4 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

- 1.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 2.- La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.
- 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 5.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 6.- La ofimática: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
- 7.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
- 8.- La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
- 9.- Concepto y clases de documentos oficiales, formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
- 10.- Técnicas de redacción, elaboración y representación de los documentos. Especial referencia al Manual de Estilo administrativo.
- 11.- El Ayuntamiento de Lebrija: su organización. El Presupuesto Local: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

ANEXO VII

PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA OBRAS

Número de plazas: 3

Perteneciente a :

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.

- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Encargado de Obras, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.

b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZAS TECNICO ESPECIALISTA OBRAS

1.- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Encofrado de pilares, vigas, jácenas y voladizos. Sus partes, tipos y modos de ejecución. Tiempos mínimos para desencofrar.

3.- El hierro en la construcción. Propiedades técnicas. Formas comerciales. Detalles de armado de una losa de escalera.

- 4.- Control de ejecución de fábricas de ladrillos para revestir o visto. Tipos de control, número y condiciones de rechazo.
- 5.- Control de calidad en la ejecución de zapatas de cimentación.
- 6.- Control de ejecución de tejados de teja curva. Tipos de control, número, forma y condiciones de rechazo.
- 7.- Rendimientos de trabajo según Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obra Pública de Sevilla y su provincia.
- 8.- La red de alcantarillado público. Partes. Ejecución de una red con tubería de hormigón de campana con junta de goma elástica.
- 9.- Pavimentación de calzada con bordillos y adoquines de granito.
- 10.- Precanalizaciones enterradas para servicios telefónicos. Partes y características.
- 11.- Urbanismo. Redes viarias: dimensionamientos, movimientos y obras de tierra.

ANEXO VIII

PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA JARDINERIA

Número de plazas: 3

Pertenece a :

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Oficial Jardinería, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.

b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZAS TECNICO ESPECIALISTA JARDINERIA

- 1.- Árboles de hojas caducas. Definición y clases.
- 2.- Árboles de hojas perennes. Definición y clases.
- 3.- Palmeras. Definición y clases.
- 4.- Arbustos.
- 5.- Mantenimiento de un césped.
- 6.- Abonado y tratamientos fitosanitarios.
- 7.- Labores mantenimiento de un jardín.
- 8.- Poda.
- 9.- Plagas y enfermedades de los vegetales (jardinería): descripción y tratamiento.
- 10.- Escardas. Definición y clases.

ANEXO IX

PLAZA TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

Número de plazas: 1

Pertenece a :

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Encargado, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

- 1.- Mediciones y presupuestos.
- 2.- Evaluación del taller municipal en cuanto a Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 3.- Definición de las E.P.I. Componentes esenciales de las E.P.I. en el almacén municipal.
- 4.- Técnicas empleadas en pintura.
- 5.- Técnicas de soldadería.
- 6.- Principios básicos del funcionamiento de un motor de explosión.
- 7.- Tipos de madera y de máquinas más empleadas en carpintería.
- 8.- Descripción del funcionamiento de un equipo de aire acondicionado.
- 9.- Calderas. Definición, clases y funcionamiento.
- 10.-Perfiles comerciales en acero laminado en frío.

ANEXO X

PLAZA TECNICO ESPECIALISTA ALMACEN

Número de plazas: 1

Perteneciente a :

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Encargado, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.976, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.

b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA TECNICO ESPECIALISTA ALMACEN

- 1.- Movimientos mecánicos de materiales. Riesgos y medios de protección.
- 2.- Aspectos a considerar en el diseño de áreas de trabajo. Almacenes.
- 3.- Clases de fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendio.
- 4.- Movimiento manual de cargas. Técnicas y métodos de trabajo.
- 5.- Protección de máquinas. Criterios legales y técnicos.
- 6.- Peligros derivados de las máquinas.
- 7.- Protección contra contactos eléctricos indirectos.

- 8.- Revisiones y comprobación en instalaciones eléctricas.
- 9.- Normas de seguridad para el operador de dumper.
- 10.- Normas de seguridad para el operador de retroexcavadora.

ANEXO XI

PLAZA TECNICO ESPECIALISTA EXTINCION INCENDIOS

Número de plazas: 1

Perteneciente a :

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición
- Forma de provisión: Promoción interna
- Derechos de examen: 2.000 Ptas.
- Requisitos: Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo D, categoría de Encargado, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en el empleo referido en el apartado a), o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre, serán computables a efectos de la antigüedad referida en ambos apartados.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de oposición:

Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el programa, exceptuando las materias cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de

origen, a elegir entre 2 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

PROGRAMA PLAZA TECNICO ESPECIALISTA EXTINCION INCENDIOS

- 1.- Clases de fuego.
- 2.- Agentes extintores. Breve descripción de cada uno.
- 3.- Extintores de polvo químico. Características. Tipos y aplicaciones.
- 4.- Extintores de CO2. Características. Tipos y aplicaciones.
- 5.- Características y funcionamiento del equipo de excarcelación.
- 6.- Tipos de máscaras. Características y empleo de las mismas.
- 7.- Equipo personal básico del bombero. Descripción.
- 8.- Técnicas básicas de socorrismo para bomberos.
- 9.- Cómo actuar en caso de accidente de tráfico. Normas generales de actuación.
- 10.- Equipo autónomo de respiración. Características y funcionamiento.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

CORRECCION de errores en los anuncios de bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de plazas vacantes en plantilla de funcionarios. (BOJA núm. 15, de 4.2.97).

1. Bases provisión dos plazas de Auxiliar Administrativo:

- En la página 1.358, segunda columna, Base 5.1, último párrafo, el artículo omitido del R.D. 896/91, de 7 de junio, es el número 4.

- En misma página y columna mentadas antes, en Base 5.3, primera línea, donde dice: «no actuar válidamente»; debe decir: «ni actuar válidamente».

- En la página 1.359, primera columna, Base 6.1, apartado A) Méritos profesionales, párrafo primero, segunda línea, donde dice: «cero como cero cinco puntos»; debe decir: «cero coma cero cinco puntos».

2. Bases provisión una plaza de Administrativo.

- En la página 1.360, segunda columna, se ha omitido íntegramente la Base 2, cuyo texto es el siguiente: «2. Requisitos de los aspirantes. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local se establecen el artículo 135 del R.D.L 781/86:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.